ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.4629158 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GINA PAOLA BURGOS ZAMBRANO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 15 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales como instructor de Emprendimiento aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento establecidos por la Direccion de Empleo y Trabajo*.". **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la **suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (39.758.000) 4. Que LIZZA MARIA HURTADO LOPEZ**, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 11 de Agosto de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 29 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.855.373)** indicando lo siguiente: "se requiere adición al contrato No. CO1.PCCNTR.4629158 del *2023 "para apoyo a la formación en actividades relacionadas con el desarrollo curricular de los cursos del programa SER."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3723 de 2023**, expedido grupo Administrativo y Financiero Intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **ANDRÉSS COLLAZOS ROBLES-Subdirector del Centro Agropecuario Regional Cauca,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 29 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **29 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.855.373)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE($ 41.613.373),** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) para el mes de diciembre conforme a esta adicción del 16/12/2023 al 29/12/2023 quedara de la siguiente manera para el mes de diciembre adicionar UN MILLON OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.855.373) para que se realice un desembolso a 29 de diciembre de 2023 por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.843.273) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3723 de **2023**, expedido por el grupo Administrativo y Financiero Intercentros **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo Administrativo y Financiero Intercentros **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo Administrativo y Financiero Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Vó.Bo: LIZZA MARIA HURTADO LOPEZ
Supervisor

Proyectó: María Fernanda Imbachi Dorado
Cargo: Apoyo Coordinación de Formación Profesional

Revisó: Paola Santillana
Cargo: Apoyo contratista